



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
jprmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 151314089001-2022-00020-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: WILMES FERNEY CAÑON PÁRRA
ASUNTO: AUTO REQUIERE CON FINES DE DESISTEIMINTO TÀCITO

En virtud del informe secretarial que antecede, verificando que se han registrado las medidas cautelares decretadas sobre los folios de matrícula inmobiliaria 072 - 16252, 072 - 16253 y 072 - 74787 y como ha transcurrido un tiempo prudencial desde que se profirió auto admisorio, sin que la parte demandante haya acreditado el cumplimiento de las cargas procesales señaladas en los ordinales tercero y séptimo del auto de fecha 17 de marzo de 2022 y segundo del auto de fecha 24 de marzo de 2022, relacionadas con la notificación a la parte ejecutada, misma que resultan necesarias para continuar con el trámite procesal, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que, en el término perentorio de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite el cumplimiento de las cargas procesales señaladas en los ordinales tercero y séptimo del auto de fecha 17 de marzo de 2022 y segundo del auto de fecha 24 de marzo de 2022, esto es, acreditar la notificación de la parte demandada, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del art. 317-1º del C.G.P.**

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de las cargas procesales, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e64ac66a90ac7eb5d4f060997fff04ef610a717b814ef2fed145f3ee146596b**

Documento generado en 09/06/2022 12:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>